

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO POR LA QUE SE APRUEBA PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DEL EJERCICIO 2020 DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA

Vista la solicitud de autorización del Proyecto de Presupuesto Extraordinario 01/2020 que contempla la ejecución del Programa “INFRAESTRUCTURAS DE USO COMO COWORKING DIGITAL/HUB”, formulada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga (en adelante Cámara de Málaga) y considerando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 18 de enero de 2021, la Cámara de Málaga presentó en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, solicitud el proyecto de primer Presupuesto Extraordinario 01/2020 para la realización del Proyecto "LA BRÚJULA" COWORKING/HUB DIGITALES, 2ª CONVOCATORIA 2020 ANDALUCÍA, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 de la ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, aprobados por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- En la misma fecha, se adjunta al escrito de solicitud, la siguiente documentación:

1.- Certificado de la Secretaría General en el que se indica que:

Que el Pleno de la Cámara de Comercio de Málaga en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2020 aprobó, con las mayorías legalmente previstas, el Proyecto de Primer Presupuesto Extraordinario para la realización del Proyecto “COWORKING/HUB DIGITALES. 2ª CONVOCATORIA ANDALUCÍA” por importe de 1.000.000 de Euros.

2.- Borrador del Proyecto de Presupuesto Extraordinario 1/2020, que contempla la ejecución del Programa “INFRAESTRUCTURAS DE USO COMO COWORKING DIGITAL/HUB”.

3.- Resolución definitiva de concesión del Proyecto “COWORKING/ HUB DIGITALES “. 2ª CONVOCATORIA, 2020.- ANDALUCÍA PO. PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2014-2020

TERCERO.- Con fecha 2 de febrero de 2021, la Dirección General de Comercio notifica el inicio de procedimiento administrativo a la petición formulada por la Cámara de Málaga. Así mismo, se le requiere para que aporte:

1º.- Certificado de la Secretaría General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga en el que se acredite que el proyecto de Presupuesto Extraordinario ha sido aprobada por el Comité Ejecutivo de la Cámara de acuerdo con las mayorías establecidas en su Reglamento de Régimen Interior.



C/Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 55 19

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	24/02/2021 19:04:33	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	NY1J8U8YJCEV3TWCX4DGL6XJDJFZ7W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2º.- El proyecto de Presupuesto extraordinario ordenado en capítulos, artículos, concepto, subconceptos y partidas.

3º.- Informe justificativo del Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga de las circunstancias que hacen necesaria la aprobación del proyecto de Presupuesto extraordinario sometidas a la tutela de la Administración.

CUARTO.- El día 17 de febrero de 2021 se subsana electrónicamente por la Cámara la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la Resolución del presente procedimiento corresponde a la persona titular de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. De conformidad con el artículo 11.1.h) del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, son competencias de la Dirección General de Comercio, *“las funciones que correspondan a la Comunidad Autónoma en relación a las Cámaras de Comercio de Andalucía”*.

SEGUNDO.- La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, señala en su artículo 34, que *“Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación están sujetas en el ejercicio de su actividad a la tutela de la Administración General del Estado o de las respectivas Comunidades Autónomas”*. Disposición que también recoge el artículo 48 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía: *“Las Cámaras de Andalucía, así como el Consejo Andaluz de Cámaras, están sujetas, en el ejercicio de su actividad, a la tutela de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Cámaras.”*. Concretamente, en el artículo 35.1 de la Ley 4/2014 de 1 de abril, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, se hace referencia al deber de las Cámaras de someter sus presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos a la aprobación de la administración tutelante. Este deber se recoge igualmente en el artículo 40 de la Ley 4/2019 de 19 de noviembre junto a la competencia de la Consejería competente en materia de Cámaras para autorizar dichos presupuestos:

“1. Las Cámaras de Andalucía elaborarán y someterán sus presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras, que supervisará sus cuentas anuales y liquidaciones.

[...]



C/Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 55 19

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	24/02/2021 19:04:33	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	NY1J8U8YJCEV3TWCX4DGL6XJDJFZ7W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4. En casos excepcionales y con motivo de la realización de inversiones de carácter extraordinario, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá autorizar un presupuesto extraordinario. ”

TERCERO.- La competencia de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía para elaborar presupuestos extraordinarios se recoge en el artículo 42.7 de la ya mencionada Ley 4/2019 de 19 de noviembre, que dispone *“En casos excepcionales, y con motivo de la realización de inversiones, actividades, obras y servicios no previstos en el presupuesto ordinario, la Cámara deberá formalizar un presupuesto extraordinario que, una vez aprobado por el Pleno, se someterá a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras y se entenderá aprobado si no hay oposición por parte de esta en el plazo de un mes desde su presentación. ”* El artículo 57.7 de la Orden de 1 de febrero de 2021, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Málaga, se refiere también a la formulación de los presupuestos ordinarios, con la siguiente redacción:

“ En casos excepcionales, y con motivo de la realización de inversiones, actividades, obras y servicios no previstos en el presupuesto ordinario, la Cámara deberá formalizar un presupuesto extraordinario que, una vez aprobado por el Pleno, se someterá a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras, con carácter previo a la realización de la actividad u objeto previsto, dando cumplimiento con ello al carácter cerrado y limitativo de los créditos contemplados en el presupuesto ordinario de gastos y se entenderá aprobado si no hay oposición por parte de la Consejería en el plazo de un mes desde su presentación“

CUARTO.- El artículo 16.2 del Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, de carácter no básico en este extremo, regula cuáles han de ser las actuaciones de tutela respecto a la aprobación de los presupuestos de las Cámaras y la fiscalización de sus cuentas anuales previendo que, *“[...] la función de tutela supondrá exclusivamente las siguientes actuaciones:*

a) La comprobación de que los presupuestos y cuentas anuales han sido aprobados por los órganos de las Cámaras de acuerdo con las mayorías exigibles y en el estricto cumplimiento de sus competencias. Para su acreditación, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo por quien ostente la potestad certificante de los acuerdos de las Cámaras y un informe justificativo de las circunstancias sometidas a la tutela de la Administración.

b) La verificación de que los presupuestos cumplen con el principio de equilibrio presupuestario y contención, en su caso, del déficit. (...)

c) La supervisión de las cuentas anuales atendiendo a lo dispuesto en el informe de auditoría y la realización, en su caso, de las observaciones que procedan”.



C/Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 55 19

3

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	24/02/2021 19:04:33	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	NY1J8U8YJCEV3TWCX4DGL6XJDJFZ7W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En términos similares se pronunció el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Turismo y Comercio con ocasión de la consulta planteada por la Dirección General sobre el alcance de la función de tutela que corresponde a la Administración en materia de aprobación de los presupuestos ordinarios de las Cámaras, así como en materia de fiscalización de la cuenta de liquidación del presupuesto y el informe de auditoría.

Más concretamente, en su **informe TCPI00079/13**, el Gabinete Jurídico señala que «la función tutelar de la Administración en materia presupuestaria debería entenderse circunscrita, (...), a la comprobación administrativa de aspectos formales, tales como que el presupuesto se haya aprobado por el Pleno de la Cámara (...) con las mayorías requeridas a tal efecto. Además de ello, y tratándose del presupuesto ordinario, la función de tutela habría de extenderse así mismo a la comprobación de otros extremos puramente formales tales como serían los relativos al cumplimiento de los plazos, a la estructura de su contenido, a la existencia de una propuesta previa del Comité Ejecutivo, et. (...). Respecto de los aspectos sustantivos de la aprobación (...) es dable considerar que la aprobación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos de las Cámaras por parte de la Administración habría de extenderse, trasladando a este ámbito los conceptos y principios generales del derecho presupuestario, al examen y comprobación de aspectos sustantivos tales como que los presupuestos constituyan la expresión cifrada, conjunta y sistemática de los derechos y obligaciones a liquidar durante el ejercicio (...), pudiendo, en su caso, descender al análisis de la concurrencia de los principios y reglas de programación (...) que les resulte de aplicación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, aplicable a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación en tanto que Corporaciones de Derecho Público por su idoneidad para la consecución de fines de interés público y en virtud de su participación (cuando menos de modo parcial) en la naturaleza propia de las Administraciones Públicas, tal y como ha sido puesto de relieve por el Tribunal Constitucional (STC 22/1999 y 206/2001)».

No obstante, debe tenerse en cuenta que, como señala el Preámbulo de la Ley 4/2014, de 1 de abril, “se contempla un sistema que se basa en la libertad de actuación de las Cámaras, de manera que obtendrán sus ingresos de la prestación de servicios y del ejercicio de sus actividades así como de las aportaciones voluntarias de las empresas y de los productos, rentas e incrementos de su patrimonio y legados y donativos que pudieran recibir así como cualesquiera otros que puedan ser atribuidos por Ley”.

Por ello, indica el informe del Gabinete Jurídico antes citado «la función de tutela que corresponde a la Administración en materia presupuestaria, (...) habría de efectuarse con la necesaria mesura y prudencia, tanto por la necesidad de conciliar en cada caso en particular los intereses generales a los que sirve la Administración Pública con el principio de autonomía de las corporaciones tuteladas, como porque tras la reforma normativa operada por el Real Decreto-ley 13/2010, es dable considerar que habría quedado reducida la intensidad de esta función tutelar en la medida en que habría dejado de tener su justificación plena en el carácter público de la mayoría de los ingresos de la Cámara, al no concurrir ya este presupuesto».



C/Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 55 19

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	24/02/2021 19:04:33	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	NY1J8U8YJCEV3TWCX4DGL6XJDJFZ7W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

QUINTO.- Entrando en el análisis del presupuesto presentado, debe señalarse ,por lo que respecta a los aspectos formales, que del examen del expediente se comprueba que el Presupuesto ha sido elaborado y aprobado por los órganos de las Cámaras de acuerdo con las mayorías exigibles y en el cumplimiento de sus competencias.

En lo que se refiere a la estructura formal del Presupuesto, no se han dictado instrucciones que concreten la estructura y forma de su presentación, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre. En todo caso se constata que en la elaboración de las cuentas se han tenido en cuenta las directrices de la Orden de 30 de enero de 1981, sobre el régimen de contabilidad general para las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España y del Consejo Superior de Cámaras y su Anexo 2 adaptadas, y los principios establecidos en el Plan General de Contabilidad.

SEXTO.- El presupuesto extraordinario, que acompaña al informe justificativo del convenio objeto del presupuesto y del mismo, prevé 1.000.000 euros para la ejecución del Programa “INFRAESTRUCTURAS DE USO COMO COWORKING DIGITAL/HUB”

Para el mismo se presupuestan unos ingresos de 1.000.000 euros y unos gastos totales de la misma cantidad, cumpliéndose con el principio de estabilidad presupuestaria.

El presupuesto extraordinario de ejecución del proyecto “INFRAESTRUCTURAS DESTINADAS A SU USO COMO COWORKING/HUB DIGITALES”, asciende a la cantidad de 1.000.000,00 euros, de los cuales, la tasa de cofinanciación del FEDER será del 80% del total (800.000 euros), lo que supone que la cofinanciación nacional mínima será del 20% (200.000 euros). Esta última cantidad será aportada por el Ayuntamiento de Málaga a través del Convenio de Colaboración para la instalación del proyecto “INFRAESTRUCTURAS DESTINADAS A SU USO COMO COWORKING/HUB DIGITALES”, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) 2014-2020 PO. en el Polo de Iniciativas Digitales, POLO DIGITAL, aprobado por el Pleno de la Cámara de Comercio de Málaga, con las mayorías legalmente previstas, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2020

Por ello y vistos los preceptos legales citados y demás normativa de aplicación, y vista la Propuesta formulada por el Servicio de Régimen Sancionador, Cámaras de Comercio y Comercio Ambulante,

RESUELVE

Autorizar el Presupuesto Extraordinario de Ingresos y Gastos 1/2020, presentados para su aprobación por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga, por una cifra en ambos capítulos de ingresos y gastos, por importe de 1.000.000 euros.



C/Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 55 19

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	24/02/2021 19:04:33	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	NY1J8U8YJCEV3TWCX4DGL6XJDJFZ7W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

Fdo.: Lorena Garrido Serrano



C/Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 55 19

6

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	24/02/2021 19:04:33	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	NY1J8U8YJCEV3TWCX4DGL6XJDJFZ7W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			